NOTA DNCP/DNC/ Nº 16866/2016

Asunción, 23 de junio de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Moisés Bertoni
Teléfono: 021- 3282907
Mail: munibertoni@hotmail.com
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LPN "Adquisición de maquinarias con implementos" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 316160 – ID N° 304619.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La cantidad de ítems cargados en el SICP no coincide con lo registrado en el pliego.

2. Consultamos a la convocante porque no utilizan el sistema de adjudicación por ítem o por lote para dar mayor participación a potenciales oferentes?

3. **Sección II Experiencia y Capacidad Técnica –** en este punto indican que: El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia: Copia de contratos ejecutados de provisión o facturaciones de ventas y recepción finales de productos similares (camiones) a lo propuesto, de los tres ultimo años (2013,2014, 2015), por montos o volúmenes iguales o superiores en promedio por años al 50 %, de lo ofertado en la presente licitación, consultamos porque camiones solamente siendo que la convocante adquirirá tractores agrícolas y sus implementos.

   Asimismo no establecen que capacidad técnica evaluaran a los potenciales oferentes.

4. **Sección II** – no se observan criterios de evaluación en caso de presentarse consorcios.

5. **Sección II Criterios de Desempate –** en este punto indican que: En caso de que existan dos o más oferentes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del llamado, la Convocante determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato. Dicha determinación se dará a partir de la información requerida por la Convocante y provista por el Oferente en su oferta.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP

Alicia Jiménez Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

- En primer lugar, analizará la capacidad financiera del Oferente, y la que posea la mejor capacidad, según los ratios establecidos en la Sección II Criterios de Evaluación, será considerada la mejor calificada, **a que ratios se refiere la convocante liquidez, endeudamiento, rentabilidad?**
- Si aun aplicando este criterio de desempate, persistiera el empate la Convocante analizara la capacidad técnica de las ofertas en el siguiente orden de prelación
- 1) Mayor capacidad financiera del oferente, según los ratios establecidos en la Sección III del criterio de evaluación, **esto no es capacidad técnica, además se está repitiendo el criterio de desempate.**
- 2)- Mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente y/o referencias que confirmen un desempeño satisfactorio en los tres últimos años (2013, 2014 y 2015).

6. No se observan criterios de desempate para consorcios.

7. En las especificaciones técnicas no se indican si los bienes a ser adquiridos serán nuevos o usados, asimismo consultamos a la convocante si las especificaciones técnicas establecidas no estarían limitando la participación de potenciales oferentes?

8. Considerando que en el sistema no se visualiza el Registro de firmas del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP, solicitamos conforme a lo establecido en la **Resolución DNCP Nº 472/11** *"Artículo 1° Establecer que la Unidades Operativas de Contratación, conforme al* ***artículo 223 del Decreto Reglamentario 6.071/2011****, serán responsables de comunicar a la Dirección nacional de Contrataciones Públicas el registro de Firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, debiendo notificar y registrar todo cambio producido en relación a tales responsables dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mismo, a los efectos de mantener dichos registros actualizados…"*, remitan vía mesa de entrada manual el registro de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, a fin de dar cumplimiento a la mencionada Resolución.

9. Remitir el modelo para publicación en periódico.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución**

DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Hector Galeano
Jefe Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/hg